

M. Ximera P.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

NUMERO:
CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
NUVOX C.A. _____
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1.600
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA. _____
CAPITAL SUSCRITO: USD \$800
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día diecinueve de agosto del año dos mil ocho, ante mí, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, comparece: a) JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero y de profesión comerciante; y, b) ANA MARIA SERRANO PEREZ, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltera y Periodista Profesional. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocerlos doy fe, los mismo que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **NUVOX C.A.**; UNO) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, soltero, comerciante y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, DOS) **ANA MARIA SERRANO PEREZ**, por sus propios derechos, de

1 nacionalidad ecuatoriana, soltera, Periodista Profesional y domiciliada en esta ciudad de
2 Guayaquil. SEGUNDA.- La compañía que se constituye mediante este contrato, se registrá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
4 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales, que se insertan a
5 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NUVOX C.A., CAPITULO PRIMERO:
6 DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-
7 Constituyese en este Cantón Guayaquil, la Compañía que se denominará NUVOX C.A., la
8 misma que se registrá, por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos
9 que se expidieren. El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil y
10 podrá establecer sucursales o s en cualquier lugar de la República del Ecuador o del
11 exterior. ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: a)
12 Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar, intermediar, franquiciar producir,
13 fabricar, instalar, dar mantenimiento, y reparar toda clase de equipos, maquinarias y
14 demás bienes a saber de: Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones,
15 internet por cable e inalámbrico, destinado para el segmento corporativo o para uso
16 personal maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, toda clase de aparatos
17 y suministros eléctricos, electrodomésticos y computadoras. Teléfonos, celulares,
18 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios, a la prestación de servicio técnico,
19 mantenimiento y conservaciones de sistema informático en el campo de las
20 telecomunicaciones y la informática, la intermediación para captar abonados o usuarios
21 para empresas operadoras de telefonía, la compraventa de equipos y accesorios de
22 equipos de telecomunicaciones e informáticos, la distribución de tarjetas de operación
23 telefónica, prestar servicio de asesoramiento y técnico en el campo de la informática ,
24 telecomunicaciones, la importación y exportación de equipos de computación y
25 telecomunicaciones, la instalación de redes de telefonía, telecomunicaciones de topo tipo,
26 así como de redes de computación , el mantenimiento y servicio de las mismas, provisión
27 de personal, mantenimiento eléctrico en general y de todas sus actividades conexas. Proporcionar
28 soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación, y

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
2 Internet y automatización electrónica; diseño de paginas web, programas y mercadeo, a
3 toda clase de empresas nacionales y extranjeras. Análisis, desarrollo, construcción e
4 implementación de sistemas electrónicos, y de telecomunicaciones y software,
5 especializado de simulación, comando organización, administración, contabilidad y
6 control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o
7 privadas. Importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento,
8 proveer servicios y comercialización de : grupos de sistemas electrónicos, de
9 telecomunicaciones , de automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como
10 software; Equipo, materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica,
11 para la construcción, mantenimiento o instalaciones : Centrales telefónicas, equipos de
12 telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías, y motores
13 generadores para sistemas de telecomunicaciones; Realizar asesoramiento a otras
14 empresas de la misma rama o de áreas afines para realizar los estudios, la instalación y
15 puesta en marcha de todos y cada uno de los sistemas . Todo tipo de materiales de
16 construcción, toda clase de artículos de ferretería, equipo especial contra incendio.
17 Suministros para bombeo, equipos de seguridad, tanto para vehículos, personas,
18 domicilios, empresas, negocios e industrias. También se dedicará al servicio de la
19 publicidad en general; al marketing, desarrollo de encuestas, a la promoción y
20 representación de espectáculos, a la industria cinematográfica, fotográfica; representación, agente
21 de cantantes, actores y, a la ventas de taquilla, boletos, covers. b) Brindar asesoramiento legal
22 jurídico a toda clase de empresas nacionales, y extranjeras. Dedicarse a la cobranza judicial y
23 extrajudicial de toda clase de empresas sean estas nacionales y extranjeras.; Prestación de
24 servicios profesionales , empresariales e industriales; prestación de servicios contables,
25 administrativos y de mensajería; Prestación de servicios técnicos y especializados en
26 instalación , mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y
27 equipos eléctricos, electrónicos, y de telecomunicaciones, maquinas de elevación, y
28 manipulación de equipo de refrigeración y congelación. Y equipos de control de los

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 procesos industriales, servicio de lectura de medidores. Prestación de servicios en el área
2 civil o arquitectónica; provee servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera.
3 c) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales,
4 internacionales y aéreas; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas
5 de camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios y
6 camaronerías. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
7 procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
8 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos pesqueros,
9 instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la
10 comercialización de los productos del mar; e) A la explotación agrícola en todas sus
11 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor.
12 Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería; También se podrá
13 dedicar a la construcción y mantenimiento de vías, de tierras agrícolas. f) A la
14 importación, exportación, distribución, compra, venta, alquiler, comercialización,
15 fabricación y concesión de: acero magnéticos, plantas eléctricas, turbinas, motores de
16 combustión mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y
17 lubricantes, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica
18 de automotores; toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y
19 comercial; toda clase de combustible, gasolina, diesel, kerosene, gas, máquinas
20 fotocopadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopadoras; ropa, prendas
21 de vestir y de indumentaria nueva y usada, fibras, tejidos, hilados y calzados y las
22 materias primas que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así
23 como de su materia prima conexa, de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos
24 de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de
25 cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, artículos de
26 juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental
27 médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y
28 artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

Dr. Rodolfo P. Pimentel

Dr. Rodolfo P. Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o
2 compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas sus
3 formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de vidrio y cristal,
4 aparatos de relojería, sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por
5 cuenta propia; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
6 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y
7 textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos g) A la
8 Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
9 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; h) Podrá efectuar
10 inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango,
11 banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el
12 propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las
13 respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
14 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja. i) Podrá realizar:
15 Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas,
16 quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la
17 dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
18 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e investigaciones
19 científicas; aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que
20 se destine al uso y práctica de la medicina; j) Podrá prestar servicios de asesoría en los
21 campos jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y de
22 comercialización interna; Formulación, planificación, diseño gestión, control,
23 administración, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
24 ambientales, seguimiento, auditoria, certificación, y evaluación de proyectos: económicos,
25 ambientales, sociales y educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o
26 extranjeros, especialmente en los campos: gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas,
27 productivo, avícolas, ecológico, informático, contable, administrativo, comercial,
28 comunicacional y financiero. Nacional e internacional; Estudio de impacto ambiental,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 estudios contables- financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando
2 medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas con técnica
3 de contabilidad , auditoría y otros; realizar peritaje de activos , diseño de software, y
4 redes informáticas para empresas pública y privada, podrá brindar todo servicio para
5 capacitación. k) Podrá realizar instalación, explotación y administración de
6 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada
7 a este campo; l) Podrá fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional,
8 mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles,
9 restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques
10 mecánicos de recreación; n) Se dedicará a la ediciones de toda clase de textos, libros,
11 revistas y publicaciones; m) Podrá dedicarse a la venta, importación y servicios de
12 computación y procesamiento de datos; o) Se dedicará a la actividad mercantil como
13 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas
14 naturales y/o jurídicas; nacionales o extranjeras. A realizar actividades comerciales
15 mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios ; explotar y
16 disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y
17 marcas distintivas así como la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
18 como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados;
19 podrá adquirir patentes, marcas, divisas, bonos, cédulas, y otros documentos para
20 beneficiarse de sus réditos; actividades de servicio e intermediación comercial. Cobranzas
21 de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales.
22 p) Podrá dedicarse a la importación , venta, fabricación, exportación y mantenimiento
23 de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radios, enlaces,
24 suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones; Instalación, explotación y
25 administración: de supermercados, tienda de comercio mayorista diverso, así como tipo de
26 comercio al por mayor y menor, tiendas naturista y almacenes de productos naturales, almacenes de
27 repuestos y material telefónico, electrónico, o de computación, locales de venta y de distribución
28 de teléfonos celulares, repuestos y accesorios. Proveer servicios en telecomunicación en

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 telefonía celular y convencional, Sistemas de Internet inalámbrico y a través de cable; así
2 como desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos
3 de telecomunicaciones y electrónicos. q) Se dedicará a la revisión y emisión de boletos,
4 chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo
5 computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del
6 avión, suministros de alimentos; r) También se dedicará la construcción de toda clase de
7 viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros
8 comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción,
9 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y
10 urbanísticas; así como al estudio diseño y construcción de obras civiles y de ingeniería de
11 vialidad , al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
12 exteriores; a la construcción y mantenimiento , conservación de toda clase de obras de
13 ingeniería de vialidad y civil, electromecánicas, puertos, carreteras, vía pública, caminos
14 vecinales, terminales terrestres, aeropuertos, puertos, metal mecánicas; podrá importar,
15 comprar o arrendar, alquilar maquinaria liviana y pesada para la construcción; También
16 se dedicará a brindar asesoramiento , mantenimiento a servicios de redes sanitarias,
17 limpieza de cajas de registro, limpieza de cúpulas, cajas de aguas lluvias, limpieza de
18 transporte de aceite y grasa para fábricas en fin podrá dedicarse en general al aseo,
19 mantenimiento, limpieza de : edificios , centros comerciales, ciudadelas, parque de
20 recreación. Así como el mantenimiento e instalación de sistemas sanitarios, agua potable
21 y aguas lluvias, y el mantenimiento y conservación del sistema eléctrico. También podrá
22 importar todo tipo de maquinaria que sea destinada para desarrollar esta actividad en
23 todas sus fases. Así como también se dedicará a brindar y desarrollar la actividad eléctrica
24 en todas sus fases. Estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
25 metal mecánicas, de telecomunicaciones, de redes telefónicas y eléctricas en general. s) Podrá
26 dedicarse a la fabricación, comercialización, importación y exportación de productos
27 químicos y farmacéuticos. t) Podrá dedicarse a la importación, exportación, compraventa,
28 consignación y distribución de toda clase de productos del hogar , bazar, papelería,

1 farmacéuticos, textiles, cuero, zapatos y venta de todo tipo de víveres. u) Podrá dedicarse
2 a la importación, exportación, compraventa, consignación y distribución de maquinaria
3 y toda clase de equipos agrícolas, equipos caminero mecanización agrícola, cama
4 baja, para la preparación y conservación de suelo y toda clase de explotación agrícola
5 así como tipo de maquinaria para llevar a cabo esa actividad, además también se podrá
6 dedicar a la siembra, recolección, explotación de cosechas para el mercado y su
7 distribución así como el transporte de las mismas. La elaboración, distribución,
8 comercialización, de productos lácteos o la ganadería, o la ejecución de otras
9 operaciones y procesos agrícolas, tales como maquinaria de plantar, sembrar o abonar
10 arados, gradas, contadoras de tallo, maquinarias de ordeñas y todo tipo de tractores.- v)
11 También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de
12 metales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas
13 y estructuradas bajo formas de chatarra. También se podrá dedicar a la importación
14 compraventa, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida,
15 motores nuevos o usados de diferentes marcas, toda clase de combustible, tales como
16 gasolina de toda marca y de toda calidad, aceite, diesel, kerex, gas.. w) También se
17 dedicará a la importación, exportación, compraventa, distribución de toda clase de
18 automotores, camiones acoplados, tractores, rodados, motores nuevos o usados y
19 accesorios de la industria automotriz, canguros, retroexcavadoras, y todo tipo de
20 maquinaria para la agricultura, para explotación, de mina, y todo tipo de maquinaria. –
21 También se dedicará a la importación, distribución, exportación, compraventa,
22 comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas, motores de
23 combustión interna. Toda clase de juguetes y juegos infantiles; acopio de mangueras de
24 conexiones para maquinaria y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos, así
25 como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctricas de
26 automotores, enderezadas y pintadas de los mismos. Toda clase de productos
27 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
28 fotocopiadora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

R. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón
Guayaquil

1 plásticos para uso doméstico, industrial y comercial. Toda clase de maquinaria
2 fotocopidora, ropa, prendas de vestir y de indumentaria nuevas y usadas,
3 fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen. Equipos de
4 imprenta y sus repuestos.. Artículos de deportes y atletismo, de juguetería y librería,
5 equipos de seguridad, protección de industriales, instrumental médico, instrumentos para
6 laboratorio, instrumentos de música, madera, y artículos conexos en la rama de la
7 joyería. x) También se podrá dedicar a la importación, exportación, distribución,
8 comercialización de: Productos de cuero, productos químicos, materias activas o
9 compuestos, para la rama de veterinaria y/o humanas profilácticas o curativas en todas
10 sus formas y aplicaciones; de pieles y pinturas, barnices y lacas, productos de
11 hierro y acero, papelería, útiles de oficina, artículos de bazar y perfumerías,
12 productos de confitería, productos de vidrios y cristal, aparatos de relojería, sus
13 parte y accesorios de productos alimenticios, de insumo o productos derivados de
14 origen agropecuario, avícola e industriales, de productos agrícolas e industriales de
15 la rama alimenticia, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios
16 e industriales eléctricos. y) Adquirir en propiedad arrendamientos, o asociación, barcos
17 pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envase o cualquier otra forma para
18 la comercialización de los productos del mar. z). También podrá dedicarse a la venta,
19 distribución, importación instalación y servicios de: televisión por cable, televisión satelital,
20 televisión por microondas, computación, procesamiento de datos, cyber cafés, cabinas
21 telefónicas, a la venta y distribución de todos los equipos y servicios que sean necesarios para
22 proveer el servicio de Internet inalámbrico y por cable o cualquier otro medio de transmisión;
23 desde el proveedor en el extranjero hasta el usuario final. Además podrá solicitar por sus
24 propios derechos o a través de empresas consultoras o terceros la concesión de los
25 permisos de operación ante las entidades de control de la república del Ecuador y/o en el
26 exterior. Podrá dedicarse a la importación, mantenimiento, de electrodomésticos, de
27 toda clase de artículos para el hogar. A la importación, distribución, comercialización
28 de mármoles y todo tipo de granito. La Compañía no podrá dedicarse a

1 la compraventa de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto
2 social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes
3 ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- ARTICULO TERCERO: PLAZO Y
4 EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es de cinquenta años
5 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro
6 Mercantil. El plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas;
7 la compañía podrá disolverse antes del plazo señalado en estos estatutos, en la
8 forma y condiciones señalados en la Ley de Compañías. CAPITULO SEGUNDO: Capital,
9 Acciones y Accionistas.- ARTICULO CUARTO: Capital Autorizado, Suscrito y Pagado.- El
10 capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces
12 del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS
13 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones
14 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estado Unidos de
15 América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de
16 los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a
17 pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los
18 presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla
19 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera
20 de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Cada título podrá contener una
22 o mas acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán
23 firmadas por el Presidente o Gerente General de la compañía. Cada acción liberada
24 confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que
25 adopte la Junta General de Accionistas. ARTICULO QUINTO: NUMERACIÓN Y
26 TITULOS.- Las acciones serán numeradas del cero, cero, cero uno al
27 ochocientos pudiendo un mismo título representar varias acciones.- ARTICULO
28 SEXTO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La compañía considerará

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

M. D. Pérez P.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

1 propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de las Acciones y
2 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombraran un
3 representante común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía
4 de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.- ARTICULO SÉPTIMO:
5 AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital de la compañía podrá aumentar por
6 resolución de la Junta General de Accionistas las acciones serán de un dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una de ellas y solo se entregaran a sus suscriptores, una
8 vez pagados su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que
9 hagan los nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio
10 permitido por la Ley.- ARTICULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TITULOS.- Los títulos
11 de las acciones serán firmados por el Presidente o Gerente General de la compañía.-
12 ARTICULO NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.- Todas las acciones pagadas de la
13 compañía, gozan de iguales derechos y privilegios.- ARTICULO DECIMO: PERDIDA,
14 DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de
15 los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa del
16 interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se publicara en uno de los
17 diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía por tres días
18 consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que no hubiere
19 oposición. ARTICULO UNDECIMO: CESION Y TRANSPARENCIA DE ACCIONES.- Los
20 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran,
21 deberán dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento
22 de lo dispuesto en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las
23 acciones según lo dispuesto en el Artículo Sexto de estos estatutos.- ARTICULO
24 DUODECIMO: DERECHO A VOTO.- Cada accionista tendrá en las Juntas Generales,
25 derechos a voto en proporción al valor pagado de sus propias acciones.- CAPITULO
26 TERCERO. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO DECIMO TERCERO.-
27 ORGANOS REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de
28 Accionista y administrada por el Presidente o por el Gerente General, según las

1 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. - ARTICULO DECIMO
2 CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas, formada por los
3 socios legalmente convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la
4 compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas,
5 aún cuando no hubieran concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo
6 concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por
7 la propia Junta General, salvo el derecho de oposición consignado en los artículos
8 doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías. - ARTICULO
9 DECIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o
10 extraordinarias; las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año, para conocer
11 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios, nombramientos,
12 debiendo ser convocadas por el Presidente o el Gerente General, mediante aviso que será
13 publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
14 compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. - Las Juntas
15 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente o
16 del Gerente General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el
17 veinticinco por ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley,
18 respecto de la forma de hacer la convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo
19 artículo. - ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS UNIVERSALES.- La Junta General se
20 entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y lugar
21 dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo
22 el capital social pagado y los accionistas, ya sean personalmente o por medio de
23 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta
24 obligatoriamente, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus
25 resoluciones. - ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN .- A las Juntas
26 Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo
27 caso, la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada Junta, a
28 no ser que el representante tenga poder legalmente conferido. - ARTICULO DECIMO

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 OCTAVO: QUÓRUM.- El quórum para constitución de la Junta General será el que
2 represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de la
3 primera convocatoria; si se tratare de segunda convocatoria habrá quórum con el número
4 de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la
5 correspondiente convocatoria .- ARTICULO DECIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-
6 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente la
7 prórroga del plazo de duración de la compañía, el aumento o disminución de
8 capital, la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación de la compañía en
9 proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los estatutos, habrá de
10 concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En segunda
11 convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el
12 numero de accionistas presentes en tercera convocatoria.- ARTICULO VIGÉSIMO:
13 PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente, o
14 Gerente General, será uno de los cualquiera de los accionistas o a quienes ellos, en este
15 momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión se
16 nombrará un Secretario.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORIA.- Las resoluciones
17 de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
18 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. ARTÍCULO
19 VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene
20 atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los negocios de la compañía, siempre
21 que no se opongan a la Ley y a los presentes estatutos. De manera especial, son sus
22 atribuciones: a) Designara y remover libremente al Presidente y al Gerente General y
23 fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y cuentas,
24 inventarios, que presentarán anualmente el Presidente, el Gerente General y otro
25 funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d)
26 Disponer sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se
27 dará a las utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así
28 como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía y también

1 autorizar el manejo de sus fondos, para aperturar, mantener, cerrar cuentas
2 corrientes de ahorros, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir,
3 comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; g) Acordar
4 los aumentos, reducción o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo
5 de duración de la compañía; i) Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer
6 que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; k)
7 Autorizar al Presidente y al Gerente General el otorgamiento de poderes generales y
8 especial así como de Procuraciones Judiciales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el
9 caso de hacerlo; ll) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en
10 su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, m) Cumplir en fin, todas
11 aquellas atribuciones que por estos estatutos o por mandato de la Ley, le estuvieren
12 asignadas.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.- Las actas de las
13 sesiones de Junta General podrán aprobarse en la misma reunión y serán firmadas por el
14 Presidente y el Secretario; dichas actas serán por escrito; en hojas móviles foliadas con
15 numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una por el Secretario .-
16 ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: a) DEL GERENTE GENERAL .- ATRIBUCIONES Y
17 DEBERES : El Gerente General son la autoridad ejecutiva de la compañía;
18 serán elegidos por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo
19 ser indefinidamente reelegido y podrá n ser o no socio de la compañía, en
20 caso que termine el período para el que fueron elegidos se prorrogarán sus
21 funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas
22 sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a) Ejercer la representación
23 legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias
24 atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios
25 de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes,
26 efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar
27 en fin cualquier operación, acto o contrato previa aprobación de la Junta General
28 d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir

1 General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a
2 él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para
3 los administradores de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO**
4 **QUINTO: PRORROGA DE FUNCIONES .-** En el evento de concluir el periodo para
5 lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el
6 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los
7 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.-**ARTICULO**
8 **VIGÉSIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTO.-** Los
9 nombramientos de los funcionarios que corresponda hacer a la Junta General, los
10 extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**
11 **SEPTIMO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
12 uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año en
13 sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de
14 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y
15 financiero de la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN**
16 **DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en estos
17 estatutos cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida del
18 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por fusión y
19 en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución anticipada la junta
20 general nombrará un liquidador con las facultades que concede la Ley.- **CAPITULO**
21 **CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO**
22 **NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será
23 el del año calendario.- **ARTICULO TRIGÉSIMO : RESERVA LEGAL.-** Se asignará
24 por lo menos, un diez por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio económico
25 para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos el
26 cincuenta por ciento del capital social .- **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO:**
27 **RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva
28 especial, esta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Gerente General, a



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

Ms. Gladys A.
NÚMERO DE TRÁMITE: 7201645
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0912064904 SERRANO PEREZ KATTY
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/07/2008

PRESENTE:

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza
A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: NUVOX C.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7201645

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 20/08/2008 13:35:31

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Ms. Montserrat Polanco de Ycaza

**AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denomina... 18/08/2008



banco territorial

Banqueros desde 1886

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL
NUMERO.- 1884-4 AGOSTO 19 DEL 2008

Certificamos que hemos recibido de:

Juan Carlos Villegas Tigrero.....	\$	100.00
Ana María Serrano Pérez.....	\$	100.00

*****SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES*****

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

“ NUVOX C.A. “

El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

BANCO TERRITORIAL

FIRMA AUTORIZADA

CIUDADANIA 091721672-1
 VILLEGAS TIGREO JUAN CARLOS
 10 JUNIO 1978
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CAROL PONCE
 011- 2000 11334
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 1980/ CONDEPOTON 1978



Mr. Villan A.

CIUDADANIA 0914313242
 SUETERO
 ACCADARIA ESTUDIANTE
 CARLOS ALBERTO VILLEGAS
 CLARA LUZ TIGREO
 GUAYAQUIL 27/09/2000
 1978/2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 CERTIFICADO DE VITACION
 008-0883 NUMERO 0917216723 CEDULA
 VILLEGAS TIGREO JUAN CARLOS
 GUAYAS PROVINCIA GUAYAQUIL CANTON
 TARQUI PARROQUIA
Falsitas las bo



1. 091721672-1
 2. 0914313242
 3. 008-0883
 4. 0917216723

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 SECCION DE IDENTIFICACION Y CENSALACION

0911551745

ANA MARIA SERRANO PEREZ
 24 DE JULIO DE 1968
 GUAL GUAYAS
 11 28 228
 STA ELENA GUAYAS 1.976



Ana Maria Serrano Perez

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

136-0042 NUMERO
 SERRANO PEREZ ANA MARIA

0911551745 CEDULA

GUAYAS PROVINCIA
 BOLIVAR SAGRADO PARROQUIA

GUAYAQUIL CANTON

Stephania Acosta
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



ESTUDIANTE

13222

FAUSTO SERRANO
 ANA PEREZ
 GUAL 13 DE ABRIL 07
 INDEFINIDA

Fausto Serrano



Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.- **ARTICULO**
2 **TRIGÉSIMO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA LEY.**- En todo lo que no estuviere en
3 los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que
4 fuere pertinente.- **ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: IGUALDAD DE**
5 **DERECHOS.**- Ninguno de los socios fundadores se reserva derecho procesal alguno,
6 premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización
7 de acciones.- **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- Los accionistas
8 fundadores de la compañía hacen las siguientes declaraciones: **UNO.- CAPITAL**
9 **SUSCRITO:** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:
10 a) **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO**, a suscrito **CUATROCIENTAS**
11 **ACCIONES** ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, y paga en un
12 veinticinco por ciento de su valor en . Numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES**
13 **(\$100.00) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** b) **ANA MARIA**
14 **SERRANO PEREZ**, a suscrito **CUATROCIENTAS ACCIONES** ordinarias y
15 nominativas de un dólar cada una de ellas y paga en un veinticinco por ciento de su
16 valor en numerario, esto es la suma de **CIEN DOLARES (100.00) DE LOS**
17 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, tal como consta en el Certificado de
18 Cuenta de Integración de capital otorgado por el banco territorial. El saldo lo
19 pagarán en un plazo de un año, contando a partir de la inscripción de este instrumento
20 en el Registro Mercantil. **DOS - AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente
21 facultada la Abogada Katty de Navarro, para que a nombre y en Representación de
22 los fundadores de la compañía realice todos los tramites necesarios hasta la
23 legalización de este contrato.- **CLAUSULA FINAL.**- Agregue usted señor Notario, las
24 demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente
25 instrumento.- Firmado. Firma legible. Abogada Katty de Navarro. Registro número
26 once mil setecientos veintidós del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta
27 aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo lo cual queda
28 elevado a escritura pública.-Queda agregada a la presente escritura pública el Certificado

A. Navarro

El presente instrumento

Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

1 de la Cuenta de Integración de Capital.-- Yo, el Notario doy fe que, después de haber
2 sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, estos la aprueban
3 y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-

4
5
6
7

8 **JUAN CARLOS VILLEGAS TIGRERO ,**
9 C.C. 091721672-3
10 CV. 008-0883

11
12
13

14 **ANA MARIA SERRANO PEREZ**
15 C.C. 091155174-5
16 C.V. 136-0042

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO Nº 10.0
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17
18
19

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA
CERTIFICADA, QUE RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN LA FECHA DE SU
OTORGAMIENTO .-

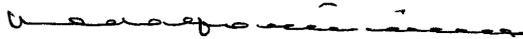


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO Nº 10.0
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



R A Z O N.- En esta fecha y al margen de la matriz de fecha diecinueve de Agosto del año dos mil ocho, que contiene la escritura **Constitución de la Compañía Anónima denominada NUVOX C. A.**, otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, he anotado la Resolución numero 08-G-IJ-0006215, de fecha diecisiete de Septiembre del año dos mil ocho, suscrita por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Departamento Jurídico de Compañías.-

Guayaquil, a 17 de Septiembre del 2008



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Notario XVI Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 50.815
FECHA DE REPERTORIO: 18/sep/2008
HORA DE REPERTORIO: 16:19

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha veinticuatro de Septiembre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0006215, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 17 de septiembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **NUVOX C.A.**, de fojas 117.066 a 117.090, Registro Mercantil número 20.630.-

ORDEN: 50815



S

REVISADO POR

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0020722

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

Guayaquil, - 7 OCT 2008

Señores
BANCO TERRITORIAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **NUVOX C.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL